

DECRETO DE URGENCIA N° 043-2011

DECRETO DE URGENCIA QUE ENCARGA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 024-2011-MTC Y QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DICHO PLIEGO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2011-PCM se declaró en Estado de Emergencia los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes generados por la erosión marina; habiendo sido prorrogado el citado Estado de Emergencia, mediante Decretos Supremos N°s. 043-2011-PCM y 062-2011-PCM, por 60 días calendario contados a partir del 16 de julio de 2011;

Que, con Decreto Supremo N° 024-2011-MTC se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las acciones necesarias para la Reposición del Borde Costero de los balnearios antes citados; dicho encargo incluye la adopción de medidas para atender la situación de emergencia, así como las acciones que conlleven a la solución definitiva, respecto al avance de la erosión marítima;

Que, mediante Informe N° 155-2011-MTC/13 de fecha 20 de julio de 2011, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señaló que como consecuencia del encargo efectuado por Decreto Supremo N° 024-2011-MTC, la citada Dirección General diseñó la estrategia para atender el Estado de Emergencia existente en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, considerando básicamente la realización de tres actividades: (1) La contratación de una Consultoría destinada a efectuar el asesoramiento y control de la Reposición del Borde Costero en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco; (2) la contratación del Servicio de Dragado para la Reposición del Borde Costero de los balnearios afectados, el mismo que deberá realizarse conforme a los alcances que establezca la Consultoría anteriormente citada; y (3) la Contratación de acciones complementarias;

Que, para efectos de implementar la primera actividad mencionada en el considerando precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 21 de julio de 2011, suscribió con el Consorcio INTECSA – INARSA – OIST, el Contrato N° 100-2011-MTC/10, el cual tiene por objeto brindar el servicio de Consultoría para el Asesoramiento y Control de la Reposición del Borde Costero de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, quedando pendiente la ejecución de las otras dos actividades, relacionadas con el desarrollo de acciones necesarias para contratar el servicio de Dragado para la Reposición del Borde Costero de los balnearios afectados, así como el desarrollo de acciones complementarias que sean necesarias para estabilizar la arena que sea vertida en cada balneario;

Que, conforme a lo señalado en el citado Informe N° 155-2011-MTC/13, es necesario hacer más eficiente la administración de las contrataciones antes señaladas, por lo que se ha considerado que el Gobierno Regional de La Libertad, en su calidad de autoridad de dicha circunscripción territorial, cuenta con las instalaciones físicas, personal, facilidades administrativas y servicios que harán más viable la coordinación con los proveedores a ser contratados, con las diferentes autoridades locales y con los pobladores de la zona, lo cual aportará de mayor dinamismo a las acciones diseñadas para la atención del Estado de Emergencia existente en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco;

Que, en los considerandos del Decreto Supremo N° 024-2011-MTC, antes mencionado, se hace referencia al Informe Técnico sobre la Caracterización de la Dinámica Marina entre Salaverry y Huanchaco de fecha julio de 2010, mediante el cual el Departamento de Oceanografía de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, ha señalado que existe un procedimiento de inestabilidad de las playas al norte del Puerto de Salaverry, hasta por lo menos el balneario de Huanchaco, desde hace más de treinta (30) años, con una mayor tasa de erosión que de sedimentación,

siendo uno de los factores de este déficit de sedimentos la obstrucción ocasionada por el molón retenedor de arena existente en el Puerto de Salaverry;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes a fin de encargar al Gobierno Regional de La Libertad, la realización de las acciones necesarias para contratar el servicio de Dragado para la Reposición del Borde Costero de los balnearios afectados, así como para estabilizar la arena que sea vertida en cada uno de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco;

Que, asimismo, resulta necesario dictar medidas extraordinarias, en materia económico financiera, a fin de autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma S/. 86 000 000,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Gobierno Regional de La Libertad, correspondientes a los recursos que se tienen disponibles en el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el desarrollo de las funciones que se encargan a dicho Gobierno Regional;

Que, las medidas antes mencionadas están orientadas a atender la situación de emergencia decretada por los Decretos Supremos N°s. 022-2011-PCM, 043-2011-PCM y 062-2011-PCM, siendo que, de no implementarse de manera inmediata, el proceso de erosión existente en la zona de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco producirá riesgos contra la integridad, salud y propiedad de los pobladores de dicha zona, generando a su vez mayor gasto público la reparación de los perjuicios que pudiera causar dicho proceso;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Disposición de acciones por parte del Gobierno Regional de La Libertad

Disponer que el Gobierno Regional de La Libertad será el encargado de realizar las acciones necesarias para contratar el servicio de Dragado para la Reposición del Borde Costero en el litoral de los balnearios Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la Provincia de Trujillo en el Departamento de La Libertad; así como realizar las acciones complementarias que sean necesarias para estabilizar la arena que sea vertida en cada balneario; a fin de atender el Estado de Emergencia declarado por Decretos Supremos N°s. 022-2011-PCM, 043-2011-PCM y 062-2011-PCM. Para tales efectos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá entregar al Gobierno Regional de La Libertad los resultados de la Consultoría para el Asesoramiento y Control de la Reposición del Borde Costero de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, correspondiente al Contrato N° 100-2011-MTC/10, a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del Gobierno Regional de La Libertad.

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 86 000 000,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a las actividades de Reposición del Borde Costero de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires, y Huanchaco, especificadas en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		(En nuevos soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 :	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	001 :	ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIÓN	15	:	TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	035	:	TRANSPORTE HIDROVIARIO	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0071	:	PUERTOS Y TERMINALES FLUVIALES Y LACUSTRES	
ACTIVIDAD	1.000267	:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				86 000 000,00

			TOTAL EGRESOS	86 000 000,00
				=====

A LA:				(En nuevos soles)
SECCIÓN SEGUNDA		:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	451	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	SEDE LA LIBERTAD	
FUNCIÓN	05	:	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	
PROGRAMA FUNCIONAL	016	:	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0036	:	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	
ACTIVIDAD	077985	:	ATENCION DE DESASTRES Y APOYO A LA REHABILITACION Y A LA RECONSTRUCCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 BIENES Y SERVICIOS				86 000 000,00

			TOTAL EGRESOS	86 000 000,00
				=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en el artículo 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia será implementado en el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 6.- Disposición derogatoria

Deróguense o déjense en suspenso las disposiciones legales que se opongan a la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones